

XATIVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 1, (VALENCIA).

XATIVA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 3, (VALENCIA).

XINZO DE LIMIA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN, (OURENSE).

TOTAL PLAZAS: 297.

ANEXO II

BILBAO, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 9 (BIZKAIA).

MADRID, JDO. DE INSTRUCCIÓN N.º 38 (MADRID).

MADRID, JDO. DE LO SOCIAL N.º 8 (MADRID).

MADRID, JDO. DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER N.º 5 (MADRID).

MAJADAHONDA, JDO. DE PRIM. INST. E INSTRUCCIÓN N.º 7 (MADRID).

TOTAL PLAZAS: 5.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

19368 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convoca concurso específico para cubrir puestos de trabajo.*

Vacantes puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio,

Este Organismo Autónomo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, según redacción dada por el artículo primero de la Ley 23/1988, de 28 de julio, así como el artículo 40.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y previa aprobación de la Secretaría General para la Administración Pública, ha dispuesto convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución.

La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad del trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, y lo previsto en el Orden APU/526/2005, de 7 de marzo, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de Consejo de Ministros de 4 de marzo de 2005 por el que se aprueba el plan para la Igualdad de género en la Administración General del Estado y se desarrollará de acuerdo a las siguientes bases:

Primera. Participantes

1. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, introducido por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, y con las orientaciones de atención a los sectores prioritarios señalados por el Real Decreto 96/2006, de 3 de febrero, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006, podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera en cualquier situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, con excepción de los que presten servicios en los siguiente sectores:

Ministerio de Administraciones Públicas: Oficinas y Áreas de Extranjería de las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

Ministerio del Interior: Jefaturas Central y Provinciales de Tráfico y Dirección General de Policía y de la Guardia Civil.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales: Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración, Secretaría de Estado de Servicios Sociales, Familias y Discapacidad, organización periférica del Ministerio y de sus organismos públicos y organización periférica de la Entidades Gestoras de la Seguridad Social.

Ministerio de Cultura: Museos, Archivos y Biblioteca Nacional.

Ministerio de Vivienda.

Ministerio de Fomento: Dirección General de la Aviación Civil y Dirección General de Marina Mercante.

Ministerio de Industria, Turismo y Comercio: Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información.

Ministerio de Economía y Hacienda: Instituto Nacional de Estadística.

Ministerio de Medio Ambiente: Secretaría General para el Territorio y la Biodiversidad y organismos públicos adscritos (excepto Parque de Maquinaria y Parques Nacionales) y Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático (excepto la Dirección General del Instituto Nacional de Meteorología).

Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación: Servicio exterior.

Organismos públicos de investigación adscritos a los distintos Departamentos ministeriales.

Los funcionarios destinados o que presten servicios en el Ministerio de Educación y Ciencia y organismos públicos adscritos podrán participar en este concurso, siempre que reúnan los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a los que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en su artículo 25, con excepción del personal de Cuerpos o Escalas de los sectores docente e investigador, Sanitario, servicios postales y telecomunicación, de instituciones penitenciarias, transporte aéreo y meteorología.

Con carácter excepcional, la anterior limitación no afectará a aquellos funcionarios de Instituciones Penitenciarias, y de Correos y Telecomunicaciones que, en el momento de la publicación de la convocatoria, estén adscritos o prestando servicios con destino definitivo en el Ministerio de Educación y Ciencia u otros organismos dependientes del mismo en puesto de naturaleza similar a los convocados y que estén ubicados dentro del área de actividad funcional en la que presten sus servicios.

A tenor del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de fecha 30 de enero de 2004, la referencia al sector sanitario que recoge la definición de la clave «EX11» no afecta al personal estatutario de los grupos de la función administrativa, regulado en el artículo 12.3 del derogado Estatuto del Personal no Sanitario de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que ocupe puestos de trabajo en la Administración General del Estado a la fecha de la aprobación de la resolución de la CECIR anteriormente citada.

2. Podrán participar los funcionarios comprendidos en punto 1, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente Convocatoria.

Los funcionarios de los Cuerpos o Escalas que tengan reservados puestos de trabajo en exclusiva no podrán participar en este concurso para cubrir otros puestos de trabajo adscritos con carácter indistinto, salvo autorización del Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con el Departamento al que se hallen adscritos los indicados Cuerpos o Escalas. Esta autorización corresponderá al Ministerio de Educación y Ciencia si se trata de Cuerpos dependientes de este Departamento.

3. Deberán participar en esta convocatoria aquellos funcionarios incluidos en el apartado 1 de esta base que tengan una adscripción provisional en este organismo, si se convoca el puesto al que fueron adscritos.

4. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen en el ámbito de esta Secretaría de Estado, o hayan sido removidos o cesados del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, o también si ha sido suprimido su puesto de trabajo.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, a los funcionarios que accedan a otro Cuerpo o Escala por Promoción Interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban, se les computará el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia.

5. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán participar en este concurso si, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado a las mismas y, en todo caso, desde la toma de posesión del destino desde el que participan, si es de carácter definitivo.

6. Los funcionarios en situación de servicios especiales o en situación de excedencia por cuidado de familiares, sólo podrán participar si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que tengan reservado el puesto de trabajo en este Organismo.

7. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, por interés particular y excedencia voluntaria por agrupación familiar, solo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

8. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y la posesión de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Segunda. Solicitudes.

1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo que figura como anexo II de esta Resolución y dirigidas a la Dirección General de Infraestructuras Deportivas, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Consejo Superior de Deportes (Avda. Martín Fierro, s/n., 28040 Madrid) o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas últimas oficinas tienen obligación de cursar las solicitudes recibidas dentro de las primeras veinticuatro horas a partir de su presentación.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar, por orden de preferencia, en el anexo II, los puestos vacantes que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos establecidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con discapacidad podrán pedir la adaptación del puesto o puestos de trabajo correspondientes. A la solicitud se deberá acompañar un informe expedido por el órgano competente en la materia, que acredite la procedencia de la adaptación y la compatibilidad con el desempeño de las funciones que tenga atribuido el puesto o los puestos solicitados.

En cualquier caso, la compatibilidad con el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo se valora teniendo en cuenta las adaptaciones que se puedan realizar en él.

4. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, sin que puedan ser objeto de modificación, aceptándose renuncias a las mismas, hasta la firma de la resolución de adjudicación.

Tercera. Fases y baremos de valoración.—El presente concurso específico consta de dos fases. En la primera de ellas se valorarán los méritos generales, y en la segunda los específicos adecuados a las características del puesto.

Para poder obtener un puesto de trabajo en el presente concurso habrá de alcanzarse una valoración mínima de al menos 5 puntos en cada una de las fases.

La valoración de los méritos para la adjudicación de puestos se referirá a la fecha de cierre de presentación de instancias, y se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Primera fase: Valoración de méritos generales:

1.1 Valoración del grado personal consolidado. Por la posesión de grado personal consolidado, se adjudicarán hasta un máximo de 3 puntos, según los siguientes criterios:

Grado personal inferior al nivel del puesto solicitado: 1, 5 puntos.
Grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 2, 5 puntos.
Grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 3, 0 puntos.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado. Por nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado, se valorará hasta un máximo de 6 puntos, según la siguiente escala:

Puesto de trabajo de nivel superior al del puesto solicitado durante:

Menos de 1 año: 5 puntos.
Más de 1 año: 6 puntos.

Puesto de trabajo de nivel igual al del puesto solicitado durante:

Menos de 1 año: 3 puntos.
Más de 1 año: 4 puntos.

Puesto de trabajo de nivel inferior al del puesto solicitado durante:

Menos de 1 año: 1 punto.
Más de 1 año: 2 puntos.

A estos efectos, los funcionarios que concursen sin nivel de complemento de destino se entenderá que prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala, considerándose como tiempo de desempeño el menor establecido en cada supuesto.

Los funcionarios en situación de excedencia por cuidado de familiares o servicios especiales, con derecho a reserva de puesto, se valorará el nivel de complemento de destino correspondiente al último puesto que desempeñaban en servicio activo.

Cuando se trate de funcionarios procedentes de puestos suprimidos, cesados o removidos de su puesto, pendientes de asignación de puestos de trabajo, la valoración se referirá al puesto suprimido o al que ocupaban.

1.3 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorará la superación o impartición de aquellos cursos de formación y perfeccionamiento incluidos en la convocatoria, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo que se solicita, especificados en el anexo I de la presente Resolución, siempre que se haya expedido diploma o certificado de asistencia y/o, en su caso, certificado de aprovechamiento o impartición, los cuales deberán ser acreditados documentalmente.

Se valorarán hasta un máximo de 3 puntos según los siguientes criterios:

Por cada curso impartido: 1 punto.
Por cada curso recibido: 0, 5 puntos.

1.4 Antigüedad: Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas: 0, 10 puntos, hasta un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.5 Méritos referidos a la conciliación de vida personal familiar y laboral.

Se valorarán los supuestos que a continuación se indican hasta una puntuación máxima de 3 puntos:

El destino previo del cónyuge funcionario, obtenido mediante convocatoria pública en el municipio donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde municipios distintos: 1, 5 puntos.

El cuidado de hijos, tanto cuando lo sean por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite por los interesados fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención del menor: 1, 5 puntos.

El cuidado de un familiar, hasta el segundo grado inclusivo de consanguinidad o afinidad, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acceda desde un municipio distinto, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos, 1,5 puntos

2. Segunda fase: Valoración de méritos específicos:

Se valorarán los méritos específicos adecuados a las características y contenido de cada puesto de trabajo descrito en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 12 puntos, incluida, en su caso, la valoración de entrevista.

La Comisión de Valoración podrá realizar entrevistas cuando se estime que el concursante debe de ampliar o precisar algún particular relacionado con sus méritos específicos.

Cuarta. Acreditación de méritos.

1. Los méritos generales y los datos del funcionario deberán ser acreditados mediante certificación según modelo que figura como anexo III a esta Resolución.

La certificación deberá ser expedida:

a) Si se trata de funcionarios que se encuentren en situación de servicio activo, por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o la Secretaría General u órgano similar de Organismos Autónomos, si se trata de funcionarios destinado en servicios centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones o Subdelegaciones de Gobierno, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial.

b) A los funcionarios en situación de servicios especiales, por la Subdirección General competente en materia de personal del Ministerio u organismo donde estén destinados o hayan tenido su último destino definitivo.

c) A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia por cuidado de familiares, por la Subdirección General competente en materia de personal del Ministerio u organismo donde hayan tenido su último destino definitivo.

d) Si se trata de funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, la Subdirección General de Personal Civil en el caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento en Madrid, y los Delegados de Defensa en el

caso de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido en los servicios periféricos de tal Ministerio.

e) Al personal en situación de servicios en Comunidades Autónomas por el órgano competente de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar.

f) A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por la Dirección o Subdirección General competente en materia de personal del Departamento al que figure adscrito su cuerpo o escala o por la Dirección General de la Función Pública, si pertenecen a cuerpos o escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría General para la Administración Pública.

g) En el caso de excedentes voluntarios pertenecientes a Escalas de organismos autónomos, por la por la Subdirección General competente en materia de personal del Ministerio o Secretaría General del organismo donde hayan tenido su último destino definitivo.

2. Los méritos específicos adecuados a las características del puesto serán acreditados documentalmente mediante títulos, diplomas u otra documentación fehaciente, cuando se trate de conocimientos, y certificaciones acreditativas de los citados méritos, si se alega experiencia, expedidas por el centro directivo del que dependan los puestos de trabajo desempeñados por los candidatos.

Los méritos se valorarán con referencia a las fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación.

Quinta. Comisión de Valoración.

1. Los méritos serán valorados por una Comisión, compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta: La Secretaría General del Consejo Superior de Deportes o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General.

Vocales: Dos funcionarios, uno de los cuales, al menos, será designado a propuesta del centro directivo al que esté adscrito el puesto de trabajo.

Asimismo, podrán formar parte de la Comisión de Valoración un miembro en representación y a propuesta de cada una de las organizaciones sindicales más representativas y las que cuenten con más del 10% de representantes en el conjunto de las Administraciones Públicas, o en el ámbito correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que en calidad de asesores actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

En la composición de la Comisión de Valoración se procurará la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con la Orden APU/526/2005, de 7 de marzo.

Sexta. Adjudicación de puestos.

1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado por la puntuación total obtenida, sumados los resultados de las dos fases, siempre que en cada una de ellas se haya superado la puntuación mínima exigida.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados, en el orden establecido en el artículo 44.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de las Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursó y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando, como consecuencia de una reestructuración o modificación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, se hayan amortizado o modificado en sus características funcionales, orgánicas o retributivas, o esté tramitándose una modificación en tal sentido.

Asimismo, podrán declararse desiertos aquellos puestos que se hayan ocupado para hacer frente a otras formas de provisión previstas en el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo, o en los términos previstos en la Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de la Secretaría de Estado de Hacienda, por la que se dictan reglas aplicables a determinados procedimientos en materia de reingreso al servicio activo y de asignación de puestos de trabajo.

Séptima. Destinos.

1. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derechos al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

2. Los destinos adjudicados serán asimismo irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

Octava. Resolución y toma de posesión.

1. El presente concurso se resolverá por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En la Resolución final figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otros, cualquiera que sea la Administración que los convoque, hasta que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del puesto adjudicado, salvo que se diera algunos de los supuestos que se contemplan en el punto 4 de la base primera.

3. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo obtenido será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes, si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, lo que se comunicará a la unidad a la que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento de origen del funcionario, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, la Secretaría General para la Administración Pública podrá aplazar la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Con independencia de lo establecido en los dos párrafos anteriores, la Subsecretaría del Ministerio de Educación y Ciencia podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino implica cambio de residencia y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.cinco de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, la movilidad de los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y que pertenezcan al Cuerpo Técnico de Hacienda adscrito a la misma, para la cobertura de puestos de trabajo en otras Administraciones Públicas requerirá la previa autorización de aquélla, que sólo podrá denegarse de forma motivada.

6. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

7. Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria.

Novena. Recursos.—Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 9.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 24 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, P. D. (Orden ECI/87/2005, de 14 de enero), la Directora General de Infraestructuras Deportivas, Inmaculada Martín-Caro Sánchez.

ANEXO I

Nº ORDEN	COD PUESTO.	LOCALIDAD	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	CUERPO	ADMÓN.	TITULACION ACADÉMICA	FUNCIONES	MERITOS	CURSOS FORMACION
SECRETARIA GENERAL												
1.	4496490	MADRID	JEFE AREA DE COORD. REGIMEN INTERIOR Y PATRIMONIO	A	28	12.033,00	EX11	AE		<p>Planificación y control de los servicios de mantenimiento y conservación de instalaciones, inmuebles, equipos y mobiliario del CSD.</p> <p>-Seguimiento y control de la normativa en materia de prevención de riesgos y de seguridad laboral.</p> <p>-Coordinación de los procedimientos de gestión de régimen interior y asuntos generales.</p> <p>-Dirección del personal del área (régimen interior, mantenimiento, registro, reprografía y servicios comunes).</p> <p>-Coordinación de medios y apoyo de actividades generales y eventos organizados por el CSD.</p> <p>-Planificación y control de la gestión patrimonial del CSD.</p> <p>-Supervisión y gestión de contratos administrativos para obra, servicio o suministro responsabilidad del área.</p>	<p>Experiencia en dirección y coordinación de proyectos.</p> <p>Experiencia en dirección de equipos de trabajo.</p> <p>Experiencia en mejora de procedimientos informatizados.</p> <p>Experiencia en contratación administrativa</p> <p>Experiencia en gestión de expedientes de compra y adquisición de bienes de equipo.</p> <p>Experiencia en mantenimiento de mobiliario y de inmuebles</p>	<p>Dirección de equipos</p> <p>Ley Procedimiento Administrativo Común y de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.</p> <p>Prevención y Seguridad</p>
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ALTA COMPETICIÓN												
2	3223784	MADRID	JEFE SECCION GESTION PRESUPUESTARIA FEDERACIONES	AB	24	3.160,56	EX11	AE		<p>Asesoramiento a las Federaciones en la elaboración de los Presupuestos anuales</p> <p>Estudio y elaboración de informes sobre los mismos (seguimiento e informes sobre modificaciones presupuestarias)</p> <p>Elaboración de informes y estudios económicos sobre los datos presupuestarios de Federaciones (Informes de Seguimiento y Cierre del Ejercicio)</p> <p>Elaborar estudios económicos de Federaciones</p>	<p>Diplomatura/licenciatura en Ciencias Económicas</p> <p>Experiencia en elaboración de presupuestos, expedientes económicos y contratación administrativa.</p> <p>Experiencia en tramitación administrativa.</p>	<p>Cursos de Técnicas de Presupuestación y Gestión Económica y Financiera</p> <p>Curso de Contratación Administrativa</p>
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS Y ADMINISTRACION ECONOMICA												
3	4067184	MADRID	JEFE SERVICIOS ADMÓN. ECONOMICA Y TESORERIA	AB	26	9.748,80	EX11	AE		<p>Gestión y control de señalamientos de pago.</p> <p>Control, gestión y tramitación de pagos de impuestos: IVA e IRPF.</p> <p>Gestión de la Unidad Central de Caja.</p> <p>Control y seguimiento de las subvenciones concedidas a la LNFP.</p> <p>Seguimiento informático del presupuesto de gastos.</p>	<p>Conocimientos y experiencia en gestión y tramitación de expedientes de pago.</p> <p>Conocimientos y experiencia en tramitación y gestión de pagos y liquidaciones de IRPF e IVA</p> <p>-Conocimiento y experiencia en supervisión, coordinación y control de la actuación de diversas cajas pagadoras.</p> <p>-Amplia experiencia en la Jefatura de la Unidad Central de Caja.</p> <p>-Conocimiento y experiencia en el seguimiento informático del Presupuesto de Gastos a través de los sistemas: SIC Y SOROLLA</p>	<p>SOROLLA</p> <p>TESEOnet</p> <p>Análisis Estadístico</p> <p>Harvard Graphics 3.0 para windows</p> <p>Informática: Word, Acces, Excel</p>
4	3346445	MADRID	JEFE SECCION CONTABILIDAD SICAI	BC	22	3.160,56	EX11	AE		<p>Supervisión, preparación, pago y control de expedientes económicos y de subvenciones</p> <p>Apoyo a la Subdirección General Adjunta en materia de: redacción de informes, resolución de consultas, asesoría tributaria y fiscal, relación con las Administraciones Locales y Autonómicas, registro y envío de documentación, consulta de datos a través de Internet.</p> <p>Redacción y tramitación de Convenios de Colaboración y Protocolos.</p> <p>Manejo del programa Sorolla para la tramitación de expedientes.</p>	<p>Licenciado en Ciencias Económicas o Empresariales</p> <p>Experiencia en preparación, supervisión, seguimiento, pago, control presupuestario de los créditos y realización de documentos contables de expedientes</p> <p>Conocimientos de Contabilidad</p> <p>Conocimientos básicos de la aplicación SIC</p> <p>Experiencia en tramitación en todas sus fases de expedientes de contratación de obras, suministros, servicios y consultoría y asistencia</p> <p>Experiencia en tramitación de expedientes de subvenciones</p> <p>Experiencia en control de la gestión de expedientes de obras, en su desarrollo e incidencias: modificaciones, complementarios, recepciones y liquidaciones</p> <p>Redacción y supervisión de Convenios de Colaboración, Protocolos, contratos y pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares</p> <p>Experiencia en el manejo del programa Sorolla</p>	<p>Contabilidad</p> <p>Sorolla</p> <p>Ley de Contratos de las Administraciones Públicas</p> <p>Ley y Reglamento de Subvenciones</p> <p>Teseonet</p> <p>Word avanzado</p> <p>Excel avanzado</p> <p>Access</p> <p>Internet y correo electrónico</p> <p>Tributación y Asesoría Fiscal</p>

ANEXO II

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Consejo Superior de Deportes
(Resolución de fecha..... Boletín Oficial)

Nº de Registro Personal	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre

Fecha de nacimiento			Se acompaña petición convivencia familiar/cuidado de hijos/familiar hasta 2º grado consanguinidad	DNI	Teléfono con prefijo
Día	Mes	Año	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Domicilio: Calle/plaza y municipio			Código postal	Domicilio (nación / provincia / localidad)	

SITUACION Y DESTINO

Situación administrativa actual:					
Activo <input type="checkbox"/> Servicio en Comunidades Autónomas <input type="checkbox"/> Otras					
El destino actual del funcionario en servicio activo, lo ocupa:					
En propiedad <input type="checkbox"/> Con carácter provisional					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia	Localidad	
Denominación del puesto que ocupa			Unidad	Nivel Cp.Destino	
En comisión de servicios <input type="checkbox"/>					
Ministerio, Organismo o Autonomía			Provincia	Localidad	
Denominación del puesto que ocupa			Unidad	Nivel C.Destino	

PUESTOS QUE SE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA

Orden preferencia	Unidad	Denominación	Nivel	Nº orden convocatoria

Lugar, fecha y firma:

DIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS DEL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.-
MADRID

**ANEXO III
CERTIFICADO DE MÉRITOS**

D./D^a
Cargo :.....

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes méritos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre :	DNI:.....
Cuerpo y Escala:	NRP:.....
Administración a la que pertenece (1):.....Titulaciones académicas	

2. SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios Especiales	<input type="checkbox"/> Servicios CC.AA: Fecha de traslado:	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha fin período de suspensión
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria art. 29.3. Ley 30/1984 Fecha de cese servicio activo		<input type="checkbox"/> Excedencia para cuidado de familiares. Art. 29.4 Ley 30/84 (modificado por la 39/99 de 5 de noviembre): Toma posesión último destino definitivo _____ Fecha de cese en servicio activo _____ <input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria por agrupación familiar. Art. 17 RD.365/95. Fecha de cese servicio activo _____	

3. DESTINO ACTUAL

3.1 DESTINO DEFINITIVO (3): Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local:

Denominación del puesto:.....
Municipio : Fecha toma posesión:..... Nivel del puesto:.....

3.2.DESTINO PROVISIONAL (4)

a) Comisión de servicios (5) Denominación del puesto:.....
Municipio Fecha toma posesión.....Nivel del puesto:

b) Reingreso con carácter provisional Denominación del puesto
Municipio Fecha toma posesión: Nivel del puesto

c) Supuestos previsto en el art. 63 a) y b) del Reg.Ing y Prov Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto de trabajo
Denominación del puesto Fecha toma posesión: Nivel del puesto:

4. MÉRITOS (6)

4.1.Grado personal	Fecha de consolidación (7)					
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (8)						
Denominación	Sub.Gral o Unidad Asimilada	Centro Directivo	Nivel	años	meses	días
4.3.Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitado, exigido en la convocatoria						
CURSOS			CENTRO			
4.4.Antigüedad: Tiempo de Servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria						
ADMON	CUERPO O ESCALA	GRUPO	AÑOS	MESES	DIAS	
TOTAL SERVICIOS PRESTADOS						

CERTIFICACIÓN que expido a petición del interesado/a y para que surta efecto en el concurso convocado por Resolución de fecha (BOE: nº.....)
(Lugar, fecha, firma y sello)

OBSERVACIONES

Observaciones (9) :

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES:

- (1) Especificar la Administración a la que pertenece el cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:
 - C - Administración del Estado
 - A - Autonómica
 - L - Local
 - S - Seguridad Social
- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
- (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a.)
- (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
- (5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios y los provistos en el art. 63.a) y b) del RG. aprobado o por el Real Decreto 364/95, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril).
- (6) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
- (7) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
- (8) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
- (9) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo, deberá cruzarse por la autoridad que certifique.